



unife

UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN
FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES

**Reglamento aprobado en Consejo de Facultad de
Psicología y Humanidades Sesión N° 010-2023
del jueves 20 de julio del año 2023 y enviado a
Vicerrectorado Académico.**

2023-II





unife

UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN
Facultad de Psicología y Humanidades

COORDINACIÓN DE
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
HORARIO REGULAR Y HORARIO DIFERENCIADO

Coordinador General:

Dr. Lisle Sobrino Chunga

lisesobrinoc@unife.pe
psicolog@unife.edu.pe

Coordinadores por Áreas:

Área Clínica:

Mg. Yohana Estupiñán Morales

yestupinanm@unife.edu.pe

Área Educativa y Social:

Mg. Ivonne Dávila Gonzales

olgadavilag@unife.edu.pe

Área Organizacional:

MBA. Giulia Sanmarco Carrillo

giuliasammarcoc@unife.edu.pe

CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN
FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNIFE

Artículo 1º Objeto del reglamento:

Ofrecemos Prácticas Pre Profesionales en las siguientes cuatro (04) Áreas:

1. Clínica y Salud
2. Educativa (Centros de Educación Regular, Educación Especial)
3. Organizacional
4. Social

Artículo 2º Fundamento legal:

LEY N° 28518
Decreto Supremo N° 007-2005-TR

LEY SOBRE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES
DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE
APLICACIÓN

Base Legal:

Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 28518, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre La Empresa, El Centro de Formación Profesional y la Practicante.

Resolución Ministerial N° 192-2008-TR Modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Decreto Legislativo N° 728-2008

Artículo 3° De las Prácticas Pre Profesionales y requisitos:

Las PPP son actividades que se realizan teniendo como requisito haber terminado el X ciclo sin tener pendiente ningún curso, ni actividad alguna.



La coordinación general tiene supervisores para las estudiantes en los Centro de PPP, siendo congruente la práctica que se realiza, la formación, su nivel académico, la labor o servicio que se desarrolla en el área correspondiente bajo la supervisión del psicólogo del centro de internado y del supervisor de nuestra universidad.

Escuela Profesional (Funciones de la Coordinadora de PPP):

- Planificar, actualizar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades reales del mercado laboral con participación en el sector productivo.
- Dirigir y conducir las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización de nuestras estudiantes; desde instituciones reconocidas académicamente como nuestra universidad, Colegio de Psicólogos, etc.
- Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas, en las mejores condiciones posibles, para nuestras estudiantes y nuestros supervisores.
- Coordinar con el centro de prácticas la supervisión de las actividades que desarrollan nuestras practicantes.

Artículo 4º Del Centro de Formación Profesional:

Es la UNIFÉ.

Cuenta con las siguientes coordinaciones y supervisiones:



- Coordinación General: El Decano
- Coordinación de Prácticas Pre profesionales: Docente asignada
- Supervisores del área Clínica y de la Salud
- Supervisores del área Educativa
- Supervisores del área Social
- Supervisores del área Organizacional

Artículo 5º Funciones del Centro de Formación Profesional.

Es la Coordinadora quien evalúa los Centros de Práctica Pre Profesionales.

Los supervisores de cada área visitan los Centros de Prácticas, en el horario que corresponda a nuestra universidad en coordinación con el Centros de Prácticas.

Artículo 6º Organización de las Prácticas Pre Profesionales desde la Coordinación y Supervisión:

Los Supervisores de área proporcionan a la Coordinadora de Prácticas, el cuadro de requerimientos con el número de plazas, la relación de centros, nombre y apellido del Psicólogo(a) del Centro y del Supervisor de la UNIFÉ.

La Practicante será evaluada por los supervisores del Centro de Práctica y de nuestra universidad, de acuerdo al sílabo, considerando en el acta los 3 rubros siguientes:

A: Peso 1 Disposición al trabajo



B: Peso 1 Rendimiento

C: Peso 2 Actividades académicas, capacitaciones desarrolladas en el Centro de Prácticas Pre Profesionales, como en la UNIFÉ.

Escala de calificación:

Sobresaliente	20-19
Muy bueno	18-17
Bueno	16-15
Aprobada	14
Desaprobada	13 o menos

El máximo de inasistencias es el 20% superior a este porcentaje con justificación hasta el 30% de inasistencias por motivo de salud, etc. y aprobado por el Consejo de Facultad.

En caso de desaprobar podrá subsanar; si reprobara 2 veces no podrá reiniciar sus prácticas hasta pasado un mínimo de 6 meses con la atención del Centro de Orientación de las Estudiantes y Supervisión de la Escuela Profesional.

Artículo 7º De la Coordinación:

La coordinación y la Dirección de Escuela publicarán la Relación de Centros de Prácticas Pre Profesionales, así como la relación de estudiantes por Orden de Mérito de acuerdo al



Promedio Ponderado obtenido desde el V al IX ciclo, antes de finalizar el X Ciclo Académico. Se le agrega un valor centesimal de 0.01 a este promedio ponderado por la asistencia a cada evento académico organizado por la Facultad de Psicología en la UNIFÉ.

***Nota:** Las estudiantes que deben subsanar cursos, podrán participar en la elección de Centros de Práctica Pre Profesionales, luego de haber subsanado todas las asignaturas.*

Artículo 8° De las Supervisiones:

El Coordinador General y los Coordinadores de Prácticas Pre Profesionales con sus supervisores, convocarán a las estudiantes para comunicarles la designación de los centros de prácticas pre profesionales que serán asignados de acuerdo al orden de mérito del Promedio Ponderado. A partir del promedio de 15 podrán elegir su centro de prácticas Pre Profesionales y menor de 15 la Coordinación de Prácticas será quien designe los Centro de Prácticas. En el caso de las estudiantes que ingresaron por traslado externo se le considerarán las asignaturas llevadas en la UNIFÉ para su promedio ponderado.

Artículo 9° Del Psicólogo Externo:

Una vez elegido el centro de prácticas por la estudiante, el Decano de la Facultad de Psicología y Humanidades (Centro de Formación Profesional) le proporcionará a la estudiante una carta de presentación que acredita cumplir con los requisitos



para realizar sus Prácticas Pre Profesionales; siendo obligación de la estudiante adjuntar su currículum vitae, DNI y certificado de salud y/o la documentación que solicite la institución a la cual se presenta.

La estudiante que es aceptada en el Centro de Práctica traerá a la universidad la carta de aceptación, dicho documento deberá consignar fecha de inicio y de término y el horario en que realizará las prácticas (un año cronológico).

Es pre requisito que la estudiante se encuentre sin adeudar ninguna asignatura del I al X ciclo para poder matricularse en el XI y XII ciclo.

La estudiante que ha sido aceptada en algún Centro de Prácticas, no tendrá la opción de cambiarse a otro centro, salvo por algún motivo que lo amerite, de lo contrario esperará hasta el siguiente semestre (06 meses) para continuar con su Práctica.

La estudiante que se le asigne un Centro de PPP será la única que se dirigirá a él, de presentarse otras estudiantes sin la designación correspondiente, serán acreedoras a la suspensión de un (01) mes.

Artículo 10° De la Evaluación:

Los Supervisores visitarán el Centro de PPP para evaluar a la practicante y coordinar con el supervisor de la sede acerca de

las actividades y compromisos que viene realizando practicante.

Artículo 11° Los Supervisores del Centro de Práctica remitirán sus informes a la Coordinadora correspondiente, luego de haber realizado la supervisión (con copia al decanato).

Artículo 12° El supervisor del Centro de Formación Profesional solicita al supervisor del Centro de Prácticas un informe sobre la Practicante y será entregado a la Coordinadora del Centro de Formación Profesional.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS

Artículo 13° De la elección de los Centros de PPP. La practicante manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Preprofesional, en condición de estudiante expedita, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante su desempeño laboral.

La estudiante se matriculará en el XI y XII ciclo según Calendario Académico; sin adeudar ninguna asignatura o actividad.

Artículo 14° De la Postergación de Prácticas:



La estudiante que desea postergar el inicio de sus Prácticas Preprofesionales, presentará una solicitud en Mesa de Partes dirigida al Director/a de la Escuela Profesional de Psicología solicitando su Reserva de Matrícula.

Artículo 15° De las Formalidades:

La estudiante que solicite realizar sus Prácticas pre profesionales fuera del Departamento de Lima o en el extranjero, presentará una solicitud al Decano(a) al momento de la matrícula del X Ciclo. En caso de ser aceptado su pedido, solicitará a la Dirección de la Escuela Profesional que se le autorice llevar los Talleres Electivos del XI y XII ciclos respectivamente durante el X Ciclo, siempre y cuando no haya incompatibilidad de horarios.

La estudiante será responsable de enviar un reporte mensual y asistir personalmente a la universidad dos (02) veces o según lo considere el supervisor en el ciclo para las coordinaciones correspondientes y coordinar entrevistas ya sea por vía internet o telefónica con los supervisores del centro.

Artículo 16° La Coordinadora de Prácticas Pre Profesionales, enviará al Decanato la relación de estudiantes, solicitando las cartas de presentación.

Artículo 17° Una vez designado el Centro de Prácticas Pre Profesionales, el Decano (a) le entregará una Carta de



presentación dirigida a la autoridad del Centro de Prácticas de manera virtual y en casos excepcionales la llevará la estudiante. La carta será remitida vía correo electrónico o por algún medio que considere la facultad.

Artículo 18° El Centro de Prácticas enviará al Decanato la carta de aceptación con las funciones que realizará la estudiante durante su permanencia. La Facultad le hará llegar al Centro de Prácticas los criterios para la calificación de la estudiante. En cuanto al tiempo de duración de las Prácticas se respetarán los acuerdos que se realizaron inicialmente en la carta de presentación, de un año (12 meses) o de seis (06) meses excepcionales por razones justificadas a fin de no entorpecer la labor programada en las instituciones en las cuales se realizan las practicas preprofesionales.

Artículo 19° Una vez elegida el área no hay opción de cambio. En caso de no ser aceptada la estudiante, deberá informar a la Coordinadora de PPP de UNIFE, quien tomará en cuenta las vacantes disponibles que pueda asignarle. Si la estudiante gestionara su ingreso a un Centro de Prácticas, la Facultad de Psicología evaluará el cumplimiento de los requisitos, a fin de aceptar o no el respectivo centro.



Artículo 20° Iniciada la Práctica Pre Profesional la estudiante cumplirá con:

- a) Desarrollar sus prácticas pre profesionales con disciplina, diligencia, responsabilidad y cumplir con las normas y disposiciones formativas del Centro de Prácticas Pre Profesionales.
- b) Continuar con el Plan de Aprendizaje establecido en la Universidad, así como en el Centro de Prácticas Pre Profesionales, con puntualidad e interés.
- c) Mantener un trato correcto hacia el público, sus superiores, compañeros de trabajo y la debida confidencialidad sobre la información de los consultantes del Centro de PPP. Cuidando su presentación personal.
- d) Cuidar la integridad y conservación de los equipos, documentos y bienes que se le asignen para el ejercicio de sus prácticas en el Centro de PPP.
- e) Asistir a la universidad para las coordinaciones en el área correspondiente de acuerdo al horario.
- f) Reportar las dificultades a su supervisor y a la coordinadora de PPP de la universidad.
- g) Si la practicante abandonara su Centro sin justificación y sin comunicar a su supervisor y coordinadora de la UNIFÉ, se reprogramarán sus PPP el semestre siguiente.

Artículo 21° Está prohibido a la practicante:



- a. Realizar actividades distintas a las asignadas durante el horario normal de trabajo.
- b. Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos del servicio.
- c. Realizar actividades que no correspondan al centro de prácticas PPP.
- d. Emitir opinión o información a través de los medios de comunicación social o redes sociales, sin autorización expresa de la autoridad competente de la universidad y del Centro de PPP.
- e. Firmar documentos no autorizados.
- f. Proporcionar sus números telefónicos a personas atendidas o solicitar los números telefónicos del atendido.

CAPÍTULO III DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 22° De las Prácticas Pre Profesionales:

Son actividades de capacitación, entrenamiento y actualización para la formación y desarrollo en las distintas áreas ejecutadas en los Centros de Prácticas.

Estas actividades contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Universidad, para la formación de la estudiante.



Artículo 23° El Centro de Prácticas Pre Profesionales nos hará llegar el requerimiento del número de Practicantes.

Artículo 24° Las actividades de PPP son presenciales y no mayor de 06 horas o treinta (30) semanales.

En el Centro de PPP, no debe de existir ningún tipo de vínculo familiar, ni ser los gerentes, ni dueños del mismo.

Artículo 25° De la Selección de las Postulantes:

Las postulantes al Centro de Prácticas Pre Profesionales entregarán la carta de presentación emitida por la Facultad, entre otros documentos:

- a. Fotocopia del DNI y Carné Universitario.
- b. 2 fotografías tamaño carné.
- c. Currículo vitae.
- d. Certificado de Salud.
- e. Otro que solicite el centro de PPP.

**CAPÍTULO IV
DEL CENTRO DEL PPP**

Artículo 26° El Centro de Prácticas Pre Profesionales:

- a. Asumirá la dirección técnica y facilitará los medios necesarios para las experiencias de aprendizajes de las practicantes, complementando así su formación profesional.
- b) Designará a un psicólogo profesional colegiado como supervisor de las funciones de las practicantes, orientándolas, verificando el desarrollo y cumplimiento del plan de aprendizaje; siendo quien emita los informes y evaluaciones de la practicante a la Universidad.
- c) Al finalizar sus PPP el psicólogo del Centro remitirá la evaluación de la practicante de acuerdo al formato que la Universidad le ha remitido y se lo entregará al supervisor de la Universidad, mas no a la practicante.
- d) No es obligación de la practicante captar personas para trabajar en el Centro de PPP. Es obligación del Centro de Prácticas proporcionar a la practicante todas las condiciones necesarias para su buen desempeño.

Artículo 27° Del control de asistencia:

El Centro de PPP será quien controle y registre la asistencia de la practicante, tanto al ingresar como al salir del mismo.

Artículo 28° La Practicante está afecta a las faltas y sanciones:

La Practicante no podrá cambiar de centro de práctica, sólo en casos excepcionales confirmado por la Coordinadora



UNIFÉ (que generen daño a su salud íntegra). La Coordinadora solicitará en estos casos un informe al Centro de Prácticas con la aceptación de su retiro de la practicante, estando informado del caso el supervisor de la UNIFÉ.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29° La supervisión y cumplimiento de las normas y disposiciones sobre Prácticas Pre Profesionales le corresponde a la Facultad de Psicología y Humanidades, al Consejo de Facultad de Psicología y Humanidades y a la Escuela Profesional de Psicología.

Artículo 30° Las funciones, actividades y tareas que no estén contempladas en el presente reglamento, se resolverán en la Facultad y/o en el Consejo de Facultad de Psicología y Humanidades.

La Molina, 17 de enero de 2024